

se las enseñan en Castellano que no entienden, y hechan muchos quafros, y lo peor es que a pocos dias los visten a ellos y a ellas en traje diferente, y viendose en traje de Españoles se llaman a Mestizos, y pierde su Magestad sus Reales Tributos, y se substraen del servicio personal de la Republica, quedando cargados los que traen el traje de Naturales, corruptela en que se debía poner remedio; los Padres, y parientes que ven a estos mejorados, y libres por asegurar mas su malicia hazen q se empadronen en las Parrochias de Españoles, y se previenen con llevarlos a bautizar a las Parrochias de Españoles, para que los tengan por Mestizos, negandose a su naturaleza por verse libres de la Doctrina, y el Tributo: en los Pueblos donde no tienen tantos que los defiendan como en las Ciudades, ni ay mas que vna Parrochia para todos, no es raro el desorden como en las Ciudades, y con todo se huyen de su Patria buscando la libertad, que hallan en las Ciudades, esto no sucede en el Perú, causa de que sea mas considerable para su Magestad el renglon de los Tributos del Perú, que el de la Nueva-España, porque como los tributarios estan encomendados a los Caziques no los consenten substraerse, y aunque se vistan de seda, y ciñan espada son los primeros que se cuentan en la Doctrina, y si alguno se ausenta aunque esté cien leguas embiã por el, y con prisiones lo reduce a su Pueblo, y so Doctrina.

20. Co todo, el Ilustrissimo Señor D. Fr. Bernardino de Cardenas, Franciscano, en el memorial que presentò al Real Consejo impresso en Madrid año de 34 en el fol. 50 se lamenta de que habiendo mandado D. Francisco de Toledo que los Mestizos no pagassen Tributo, ni los obligassen al servicio personal, y a los cholos hijos de Mestizos, y de Indias se minoraban los Indios, y se apoyaban adufterios, y amparaban estrupos, porque las Indias por ver a sus hijos con este privilegio se mezclaban con Españoles, y Mestizos de que se segian innumerables ofensas cõtra Dios, y contra su Magestad, y su Hazienda Real se minoraban los Tributos, y hazian falta los que labraban las minas, pues podia tener mas de diez mil barreteros mas que

Inconvenientes notables.

las labrasen, y tributarios que le socorriessen, y dando el remedio (dice) que se mandasse, que todos los hijos nacidos de Indias fuesen hijos de qualquier padre, se tuviessen por Naturales, pues la condicion de la persona, sigue el vientre segun Ley, que no ay razon para que el que nace de esclava (sea el Padre quien fuere) sea esclavo, y que el que nace de tributaria no sea tributario, que con esso se aumentarian los Tributos, y el Español se abstendria de mezclarse con India por no ver a su hijo mitayo (que assi llaman a los que se ocupan en el servicio personal) si esto sucede en el Perú, donde se tiene con los tributarios cuydado, que sera en Mexico donde qualquier natural se viste de traje a su arbitrio, y se finge Mestizo por su antojo? es tambien en agravio manifesto de los Naturales, pues sienten el ver gozar del privilegio a los hijos tan mal avidos, a los suyos de legitimo matrimonio engendrados oprimidos, y que si vn negro esclavo tiene hijos en vna India son tambien reservados, y de mejor condicion q los hijos legitimos de los Indios, si por todos corriera por igualdad la Ley, y se mandara que se criaran no con traje de Español, sino de Indio se hiziera como Indios, y de la misma condicion, pues son de su misma naturaleza, que de pecados se evitãran (que de provechos se siguieran) por Cédulas de su Magestad esta mandado, que no les consentan a los Indios andar en fillas a cavallo, traer armas, y mudar de traje, y cinco años ha que se pregonò, que no vsassen capotes, y por el mismo caso viendo que nada se executaba se multiplicaron los capotes, y no se precian de traer como sus antepasados tilmas.

CAPITULO V.
De las contradicciones que ha tenido la administracion de Religiosas.

I. CONTRADICCION.

CON haver procedido los primeros Apostolicos Varones con tanto acuerdo predicando la Fe catequizando a los Infieles, enseñandoles las oraciones aquellos prime-

ros años habiendo tenido con los Zatrâ-
Cõtradiccion al Bautismo **mas de sesenta juntas en que despues de las demandas, y respuestas detestaban la Idolatria, se dieron por vencidos, y se hizieron pedazos innumerables Idolos, no faltò de los que vinieron despues vna contradiccion en que exercitò Dios a sus siervos en la paciencia, para que se les aumentase el merito, porque corrio opinion de que no era bautismo el que havian hecho por no haver puesto Oleos, saliva, y candela, sino que antes havian hecho vn pecado mortal en cada bautismo que havian hecho, porque a los Adultos no se debian bautizar sino en los dos Sabados de Resurreccion, y Pentecostes. Fue notable la inquietud de conciencia, y el alboroto que causò la contradiccion: no ay que admirar que esto passara en esta Iglesia, porque en la primitiva tuvieron contradiccion con los Sagrados Apostoles, que dixeron algunos, que los Gentiles se debian circuncidar primero antes de bautizarlos, causa de juntarse al primer Concilio, donde se determinò no era necesaria la circuncision antigua; los que pusieron esta ojeccion (dice el P. Mendieta) fueron los que como el Levita, y Sacerdote del Evangelio no se cõpadecieron del que cayò entre Ierusalem, y Hverico en manos de los ladrones, no acudieron con el vino de la charidad, y el Oleo de la misericordia, como lo hizo el Samaritano cõpassivo. Estos escrupulosos no se ocupaban en la conversion de los Infieles, ni aprendian Lengua, antes les causaba fastidio la desfaudes de los Indios, y hubo quien dixera, que sus estudios no los havia de emplear en gente tan torpe: notificòse que no se prosiguiera con los bautismos, y en Tlaxcala concurren mas de dos mil personas, y viendo que no les daban el bautismo se volvieron con llanto de lagrimas desconsolados. En Guacachula sucedio en esta ocasion, que llegaron dos viejas, que apenas se podian tener, y viendo que no las bautizaban comenzaron con lagrimas a decir: A mi, que creo en Dios me hechas de la Iglesia? de la casa de Dios misericordioso me despides? mira que vengo de lejos, y que si me vuelvo me morirè en el camino sin bautismo. Tantas fueron las plagas, y lagrimas, que**

compadecido el Religioso las bautizò, y a pocas horas murieron. Quien duda que seria fuerza de predestinaciõ divina? passò el caso a la Real Audiencia, que mandò se prosiguiese con el bautismo y se remitió al Consejo Real de Indias, de donde consultado el Pontifice Paulo III. ref. Bula de Paulo III. pondio en la Bula, dada año de 537, en 15. de Mayo, dando por verdaderos bautismos los hechos, y por legitimo Sacramento, y ordenò, que de alli adelante habiendo multitud, se les pusiese la sal, saliva, candela, y Cruz a dos, ò tres, y se prosiguiese con el bautismo, y Oleos a cada qual, en esta Bula les señaló a los Naturales las Fiestas que deben guardar, y los ayunos que deben hazer.

22. Bien pudieran advertir los escrupulosos contradictores, que en el Reyno de Valencia en la conversion de los Moros se avia ysado assi del bautismo por ser muchos, donde asistieron muchos hombres Doctos, y que aqui fueron muchos mas, pues el año de 49. el P. Fr. Toribio conocio passaban de seis millones, y que venian ya catequizados rezando el Credo, de lejas tierras a pedir el bautismo. En los Hechos de los Apostoles se dice, que quando S. Phelipe bautizò al Eunuco de la Reyna de Candacia, diziendo creo en Jesu-Christo, dixo: quien me prohíbe el que yo sea bautizado, y lo bautizò con agua solamente, y las palabras Sacramentales. Quando S. Valeriano, Esposo de Santa Cecilia fue a pedir el bautismo a S. Urbano, dixo el Santo Pontifice: Este si no creyera no viniera en busca del bautismo, y venia de poco mas de vna legua, pues que seria de los que venian de tan lejos a voces rezando el Credo? fuera de que estos Varones se valian de la oracion eran escogidos de Dios para tan sãta obra y no havia de permitir que errasse en materia tan importante. La necesidad urgente era manifesta, porque donde pudiera haver saliva para tantos, ni que tiempo pudieran tener tan pocos sujetos, para administrar todos los Sacramentos, y enterrar los difuntos, no faltando en lo esencial, y substancial del bautismo en tanta vrgècia havian de dejar de bautizar a los que el Padre Celestial traia al gremio de la Iglesia por acudir a lo ceremonial en

Bula de Paulo III.

Respuestas.

Torg lib. 6. 28.

Ar. 8. v. 38.

necessidad tan grande? despues que vino la Bula se juntaron en Guacachula tantos q en menos de cinco dias (dice el P Fr Toribio) que entre dos Religiosos; el vno con los Oleos, y el otro con el agua bautizaron mas de catorze mil. En Xuchimilco se bautizaron y casaron en vn dia mas de tres mil personas.

23. No paro la contradiccion en el bautismo, porque acerca de los bautizados huvo quien dixo, que los Indios no eran racionales, lo contrario acreditò Maria Santissima, porque se sirvio la Madre de Dios en esse tiempo de aparecerse à Juan Diego en la Imagen de Guadalupe, y otro Juan Diego hallò en el monte à la Imagen Sagrada de los Remedios; ponianles tantos defectos, que los juzgaron por indignos del bautismo, y no se acordaban de que les mostrò Dios al Principe de los Apostoles S. Pedro aquella sabana de zambandijas quando venia Cornelio à bautizarle, en que conociò que no era acceptador de personas Dios. El Señor Obispo Montenegro aprobò el bautismo de aquellos Apostolicos Varones, y en el fol. 294. se lamenta de que se consumieron en la Isla Española y las de Barlobento mas de veinte millones, sin que huviesse quien aprendiesse la lengua, para explicar los misterios de nuestra Santa Fè quedando se sin el bautismo tantas almas, y cita al Señor D. Bartholome de las Casas, alli da los documentos, y lo que se debe saber para ser bautizados.

24. Acerca del numero dice el Presbytero Gomara: Los Frayles de S. Francisco bautizaron muchissimos millones, pero lo dicen ellos, como poniendo duda en que huviesse tanta gente, quando la experiencia mostrò la verdad, que si huviera venido à esta tierra huviera visto mas de lo q se parece imposible, si leyera los veinte millones del Señor Montenegro, sin otros veinte millones que dice de los Quijos, que habitan el rio grande de las Amazonas sin bautizarse, y si huviera leydo al Señor Solorzano, que dice haver bautizado la Religion de S. Francisco en la Nueva-Espana mas diez y ocho millones, como lo cita en su manifesto el M. R. P. Salinas pudiera poner duda en numero tan excesivo, y tener por verdad vna quantidad tan corta.

Torq lib

Bautismos 14000.

3000.

Indios no racionales.

N. S. de Guadalupe.

At. 10.

Mont. fol. lib 3. ex fol. 294.

Y por independencia.

Numero de bautizados.

1800000.

Salinas fol. 61.

II. CONTRADICCION.

25. El año de 555. fue celebrado el Sinodo Mexicano, y salio vn Decreto, que se notificò à las Religiones no determinasen en causas matrimoniales sin dar parte al Ordinario; trataron los Señores Obispos q de alli adelante no se diese licencia à los Religiosos para edificar nuevas Iglesias puesto que mandaba su Magestad en la comission q da à los Virreyes que sea con acuerdo del Ordinario. 26. Respondieron las Religiones à la notificacion del Decreto con las Bulas de Leon X. y Adriano VI. apelando al Consejo Real, donde visto el Decreto, y privilegios, respondió su Magestad por vna Cedula dada en Valladolid año de 57. Lo qual visto por nuestro Consejo de Indias juntamente con el Sinodo por vos hecho, y con las dichas Bulas, y privilegios fue acordado que debia mandar esta Cedula para vos, y Totave por bien. Por lo qual os ruego, y encargo que acerca de lo dicho no hagais novedad alguna, &c. y guardéis sobre ello à las dichas Religiones sus privilegios, y exenciones.

27. En quanto à la edificacion de las Iglesias se despachò otra Cedula el mismo año de 57. à 9. de Abril en que dice à los Virreyes: *T dareis orden que se hagan Monasterios en essa tierra en las partes; y lugares donde vieredes que conviene sin que necessaria sea licencia, y acuerdo del Obispo.* Por la resistencia que las Religiones hizieron con los privilegios intèraron poner algunos Clerigos, y quitar algunas casas, y para escusar litigios vino Cedula fecha el mismo año de 57. en 30. de Marzo en que dice no se pongan Clerigos donde huviere Religiosos. En otra Cedula fecha en Madrid año de 562. haziendo relacion de las dos Cedula dice su Magestad al Virrey la use solamente con parecer de vos: *Se pueden edificar Iglesias, y Monasterios, y la otra para donde huviere Religiosos no se pongan Clerigos, provereis no se haga agravio alguno à los dichos Religiosos.* Con estos despachos quedaron las Religiones afligidas algo consoladas.

Edificae Templos

III. CONTRADICCION.

25. Passaron algunos años con quietud

III. CONTRADICCION.

20. Passaron algunos años los Religiosos con sosiego hasta que por vn informe remitido del Señor Obispo de Tlaxcala de que decian los Religiosos, q ellos administraban por caridad, y no de obligacion à cuya causa estaban sus conciencias libres de escrupulo en las faltas, suplicò à su Magestad que las tuviesse los Clerigos, para que por obligacion administrassen, y pudiesen los Obispos reconocer las Parrochias; de esto resultò, que vino vna Cedula el año de 74. con 6. puntos. El 1. Que ningun Religioso subdito, ni Prelado passe à la Nueva-Espana sin licencia de su Magestad. 2. Que ningun Prelado mayor, ò menor exercite su officio sin que conste al Virrey, ò Governador de su eleccion, para quando sea necesario le de su auxilio. 3. Que entrieguen al Virrey vna lista de los Pueblos todos q administran. 4. Que cada año den vna lista al Virrey de los sujetos que ay en la Provincia con sus calidades. 5. Que den vna lista de los sujetos que ocupan las Doctrinas, y esta la embie el Virrey al Diocesano para q le conste de lo que està proveido, y en que sujetos. 6. Que puesto vn Cura no se puedan remover sin dar parte al Virrey, ò Governador. Esta Cedula intimidò el Señor Virrey D. Martin Henriquez à los Provinciales.

29. Juntaronse los Prelados, y en quanto à los quatro puntos no hallaron dificultad, porque assi se executaba, porque con licencia de su Magestad pasan todos los Religiosos, y en la tabla Capitular, q se presenta al Virrey se le da noticia de los sujetos en los puestos; à lo vltimo del quinto punto, y à todo el sexto respondieron, que el dar noticia al Ordinario de los sujetos en puestos era abrir la puerta à que se les preguntase, porque razon se puso a queste, y no aquel? y que la Religion tiene fundamento, para q sea aquel, y no este, y no siempre puede dar la razò, porque seria en deshonor del Religioso. Al sexto punto respondieron ser absolutamente contra la esempcion municipal de la Religion de no poder el Provincial quando conviene à los Religiosos, que estàn à su obediencia, y el ser con parecer del Señor Virrey era dar mano a fuera para poder quitar, y poner Prelados segun advitrio ageno contra Constituciones Apostolicas, y manifestar defectos, que deben estar ocultos: lo qual visto por su Magestad mandò que se suspendiesse la execucion de la Cedula.

30. Passaron algunos años los Religiosos con sosiego hasta que por vn informe remitido del Señor Obispo de Tlaxcala de que decian los Religiosos, q ellos administraban por caridad, y no de obligacion à cuya causa estaban sus conciencias libres de escrupulo en las faltas, suplicò à su Magestad que las tuviesse los Clerigos, para que por obligacion administrassen, y pudiesen los Obispos reconocer las Parrochias; de esto resultò, que vino vna Cedula el año de 83. en que su Magestad mandaba se presentasen Clerigos para las Doctrinas, assi en las fundadas, como en las nuevas, y fuesen preferidos à los Frayles, pues decian administraban da caridad; presentòse esta Cedula en la Real Audiencia por haver muerto el Còde de la Coruña, y el Señor Obispo prescò algunos Clerigos para las mejores Doctrinas de su Obispado.

31. Las Religiones apelaron para el Consejo, embiaron Procuradores, fue informe de la Real Audiencia, y del Señor Arçobispo D. Pedro Moya de Contreras como Visitador, en que decia: Que como Arçobispo deseaba para sus Clerigos las Doctrinas, pero que como Ministro de su Magestad avisaba que con la administracion de Religiosos, estaba mas descargada su Real conciencia, porque los Clerigos eran pocos, y las Lenguas en que se administraba muchas, que estas las sabian los Religiosos por haver administrado tantos años. Item, que donde se pusiera vn Clerigo solo que apenas se podria sustentar assistian dos, y tres que facilmente se sustentaban, fuera de que seria crueldad quitarlos de sus Conventos, que con su sudor havian edificado, y siendo como eran tantos no havia mas de quatro lugares grandes donde no pudieran sustentarse, y en todo caso debria su Magestad como à Vasallos sustentarlos, y q si su Magestad les quitaba las Doctrinas fundadas como se podrian animar à fundar tantos como faltaban por fundar, con estos informes se suspendio la execucion de la Cedula por entonces.

V. CONTRADICCION.

El año de 585. por parte del Santo Con-

ministros

6 puntos.

Junta.

Clerigos en sus doctrinas

Respuesta del Arçobispo.